

Preguntas frecuentes para asegurar los derechos laborales a las personas trabajadoras del hogar

Salario

¿Qué elementos tengo que considerar para calcular el salario de la trabajadora del hogar?

Un salario digno debe satisfacer las necesidades de una familia en lo material, lo social y lo cultural, incluyendo la educación de las hijas e hijos. El salario debe considerar las horas efectivas de trabajo, la cantidad y la calidad con que se realiza.

Para integrarlo toma en cuenta las prestaciones de ley, como aguinaldo y prima vacacional.

<https://empleojustoencasa.org/salario-digno.html>

¿Cómo calculo el salario de la trabajadora del hogar?

Para un pago justo te puedes basar en el siguiente tabulador que desarrolló el Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar (SINACTRAHO) que contempla un incremento anual del 5%:

Categoría	Actividades	Pago por día
1	Limpieza general y/o compras de alimentos, bebidas o artículos de limpieza.	\$300.00
2	Actividades de categoría 1 + conocimientos técnicos básicos para el cuidado de personas autosuficientes, lavado y/o planchado de ropa, trabajo de camarera, cocina básica, cuidado de mascotas y/o chofer sin toma de decisiones.	\$350.00
3	Actividades de las categorías 1 y 2 + tienen un rol de gestión específico como: ama de llaves, mayordomo, cocinera(o) de preparación intermedia. Si hacen cuidados de baja complejidad a personas enfermas, adultas mayores, con discapacidad o menores de edad.	\$450.00
4	Además de realizar las actividades de las tres categorías anteriores, cuentan con certificados profesionales y/o con una carta de recomendación que les acredite como expertas o expertos en el área a su cargo. Por ejemplo: preparación de alimentos de alta cocina, puericultor(a) (cuidado de niñas y niños), persona cuidadora de personas enfermas, cuidado de personas adultas mayores con reconocimiento oficial o instructora con reconocimiento oficial. Todas ellas con toma de decisiones y siguiendo indicaciones de la empleadora o empleador.	\$550.00

<https://empleojustoencasa.org/lo-nuevo-detalle.html?code=7QUMB6RY>

¿Qué información debe contener el contrato con la trabajadora del hogar?

El contrato es una herramienta que brinda claridad y nos puede evitar posibles conflictos durante la relación de trabajo, para ello deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1- Nombre completo de la persona empleadora y de la trabajadora del hogar.
- 2- Se establecen y describen brevemente las actividades y responsabilidades que realizará la trabajadora.
- 3- La modalidad de trabajo; si es de planta o entrada por salida.
- 4- El horario de trabajo, el salario acordado, el monto del porcentaje de la prima vacacional, los días de descanso, las vacaciones y días no laborables, así como los días de aguinaldo a pagar al final de año.
- 5- Tiempo estimado para la prestación del servicio, sabiendo que al término se podría o no renovar; se pueden incluir las razones y motivos por los cuales se podría finalizar la relación laboral.
- 6- Importante incluir nombres completos, firmas, la fecha y lugar donde se concretó el contrato y dónde se llevarán a cabo las actividades.

<https://empleojustoencasa.org/salario-digno.html>

¿Cuáles son los beneficios de tener un contrato por escrito con la trabajadora del hogar como empleador o empleadora?

Como cualquier otro trabajo, tener un contrato propicia una buena convivencia laboral ya que se establecen los derechos y responsabilidades de ambas partes. Firmando un contrato sabrás que la trabajadora del hogar cumplirá con su horario laboral y las actividades acordadas.

Como personas empleadoras damos seguridad a la trabajadora de que su salario, días de descanso y prestaciones convenidas serán respetadas. El contrato también brinda garantía de conciliación en caso de conflicto, ya que se da cuenta por escrito del tiempo y forma en que se inició la relación laboral y lo que ambas partes acordaron.

<https://empleojustoencasa.org/lo-nuevo-detalle.html?code=1M7LCDBB>

¿Qué tengo que hacer cuando quiero rescindir el contrato o terminar la relación laboral?

De conformidad con el artículo 343 de la Ley Federal del Trabajo, que explicita: “El patrón podrá dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio; y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa que tenga para ello, pagando la indemnización que corresponda de conformidad con los dispuesto en los artículos 49, fracción IV, y 50.”

Inscripción al IMSS

¿Cómo inscribo a la trabajadora de mi hogar al IMSS?

Tienes dos formas: por Internet, en la página del IMSS: www.imss.gob.mx en la sección en accesos directos ingresar en “*Personas trabajadoras del hogar*” o acudiendo a la Subdelegación que te corresponda de acuerdo a tu domicilio. Aquí encuentras el directorio de las 133 subdelegaciones a nivel nacional: <http://www.imss.gob.mx/directorio>

Necesitarás los siguientes datos de la trabajadora del hogar: su CURP, Número de Seguridad Social (NSS) y domicilio. Si no cuentas con el CURP o el NSS de la trabajadora, puedes consultarlos fácilmente en línea con el nombre completo y fecha de nacimiento de la trabajadora del hogar, así como un correo electrónico. Como empleador o empleadora, necesitarás también proporcionar tu CURP, teléfono celular, correo electrónico y domicilio.

¿Cuánto tengo que pagar?

Depende del salario que perciba la persona trabajadora del hogar y los días que labore para el empleador, lo puedes consultar con la calculadora que se encuentra en la página del IMSS: <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar/cuotas>

Necesitarás indicar el salario diario y los días que labora contigo para conocer la contribución mensual a pagar por la trabajadora y la contribución de la persona empleadora.

¿Cuáles son los beneficios de registrar en el IMSS a la trabajadora del hogar?

Como empleadores o empleadoras, contribuimos a dignificar su trabajo y garantizar sus derechos y el bienestar de sus familias. Al estar inscritas al IMSS, ellas podrán contar con seguridad para su retiro y acceso a una pensión por invalidez y vida, tendrán acceso a atención médica (servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica) para ellas y sus personas beneficiarias. En caso de enfermedad o accidente de trabajo, como persona empleadora tendremos la tranquilidad de que podrá recibir atención y, en caso de ser necesario, solicitar incapacidad.

Además, podrán acceder a prestaciones sociales como guarderías para el cuidado de sus hijos e hijas y velatorios.

Al registrarla al IMSS, los beneficios para ambas partes consolidan una relación laboral que permanezca a través del tiempo.

Cuando tenga que terminar la relación laboral, ¿qué pasa con la inscripción al IMSS?

Al terminar la relación laboral se dejarán de pagar las cuotas mensuales y la inscripción al IMSS ya no será vigente.

¿Es obligatorio para mí como empleador/a inscribir a la trabajadora del hogar al IMSS?

La seguridad social es un derecho para todas y todos los trabajadores. De acuerdo al Art 337 de la Ley Federal del Trabajo, inscribir a la parte trabajadora al IMSS y pagar las cuotas correspondientes es obligación de quien contrata trabajo del hogar.

¿Qué pasa cuando la trabajadora del hogar sólo va un día a trabajar a mi casa?

Tú puedes inscribirla al IMSS con el pago correspondiente al día o días que labora contigo la trabajadora del hogar.

¿Qué pasa cuando la trabajadora del hogar trabaja en diferentes casas durante la semana? ¿A quién le corresponde inscribirla al IMSS?

La inscripción de la persona trabajadora del hogar es responsabilidad de cada una de las personas empleadoras con los que labora.

¿Si sucede un accidente en mi casa, están cubiertos los gastos por el IMSS cuando la afilio?

Sí, el IMSS cubre los gastos siempre y cuando la persona empleadora esté al corriente con los pagos mensuales para que pueda tener la cobertura.

Inscripción al IMSS

¿Cómo puedo capacitar a la trabajadora del hogar para proteger sus salud y la mía en contextos de pandemia?

Te recomendamos consultar los siguientes materiales

- Guía de orientaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a la COVID-19 para personas empleadoras y trabajadoras del hogar creada por la Organización Internacional del Trabajo: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-li-ma/documents/publication/wcms_755065.pdf

- Protocolo de seguridad e higiene en el trabajo para las personas empleadoras y trabajadoras del hogar de la STYFE

https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Protocolo_trabajadoras_hogar_Styfe.pdf

¿Cómo se lo platico a mi trabajadora del hogar?

Tener una conversación será muy importante para que tengan un mutuo entendimiento de los pasos en el proceso de inscripción, te puedes apoyar con la información contenida en el micrositio <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar>

¿Qué beneficios tiene al estar afiliada?

Al estar afiliadas al IMSS, disfrutarán de:

- Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica.
- Incapacidades.
- Pensión por invalidez y vida.
- Fondo para el retiro.
- Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran velatorios y guarderías.

¿Cuánto sube el precio en porcentaje de su salario?

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los patrones con las personas trabajadoras del hogar, el IMSS pone a tu disposición un simulador de cuotas, el cual facilitará el cálculo de importe a pagar por concepto de cuotas obrero patronales.

https://adodigital.imss.gob.mx/pth_calculadora/

¿Además de ser responsable, qué gano si doy de alta a mi trabajadora del hogar?

Cobertura médica para la persona trabajadora del hogar en caso de un accidente de trabajo, una enfermedad, sea o no grave, y pago de incapacidades.

¿Si la doy de alta, se pueden dar de alta sus dependientes, hijos/as, esposo/a?

Además de la persona trabajadora del hogar asegurada, cuentan con atención médica, hospitalaria y farmacéutica sus beneficiarios legales:

- Esposa o esposo.
- O en su caso, su concubina o concubinario.
- Sus hijos e hijas hasta los 16 años o hasta los 25 si estudian.
- Su padre y madre, si viven con el trabajador/a del hogar y dependen económicamente de él o ella.

¿Qué pasa cuando deja de trabajar conmigo?

Si ocurre dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio, no existe ninguna responsabilidad para el patrón. En cualquier otro tiempo, sin necesidad de comprobar la causa, se debe pagar la indemnización que corresponda en términos de la Ley Federal del Trabajo (Artículos 49, fracción IV, y 50)

Recursos:

Instituto Mexicano del Seguro Social:

<http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar>

Instituto Mexicano del Seguro Social:

<http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar/preguntas>

Empleo Justo en Casa:

<https://empleojustoencasa.org>

Organización Internacional del Trabajo. La Prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al Instituto Mexicano del Seguro Social Estudio de resultados y recomendaciones para el régimen obligatorio:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-li-ma/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_764986.pdf

Nosotrxs. Mi trabajo cuenta:

<https://mitrabajocuenta.org/>

Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar A.C. (CACEH):

<https://caceh.org.mx/>

Hogar Justo Hogar:

<https://hogarjustohogar.org/>

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE) :

<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/covid19/trabajo-del-hogar>

